



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-20494395- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-500-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-20494329-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **676/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.18 16:37:50 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 SUVICO-CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2025, entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.CO) personería gremial Nro. 1370 del 15-03-1974, los Dres. GUSTAVO ADOLFO PEDROCCA DNI. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, HECTOR RODOLFO PAEZ, DNI 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, CARLOS PATRICIO PEDROCCA DNI. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ, DNI. 18.013.966, en carácter de Secretario del Interior, ZOELI PEREGRIN, DNI. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas ROMINA MILAGROS CORTES, DNI. 31.947.971, en carácter de Vocal Titular 1º, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes, matrícula Federal tomo. 64, Folio 88 y por la parte empresaria por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/02/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de FEBRERO A MAYO de 2025. La modificación de escalas implica un aumento del salario básico en relación al mes anterior considerado del 1.5% en febrero, 1% en marzo, 0.8% en abril y 0.5% en mayo 2025. Las partes acuerdan que el salario conformado de mayo 2025 tendrá vigencia hasta el 30/06/2025 o fecha posterior en virtud de lo pactado en la próxima ronda paritaria.

CLÁUSULA TERCERA: READECUACIÓN PARITARIA DICIEMBRE Y ENERO. Las partes acuerdan una readecuación paritaria correspondientes a los meses de diciembre 2024 y enero 2025, que se liquidará, abonará y será exigible junto a los haberes del mes de febrero 2025 como SUMA NO REMUNERATIVA, conforme surge del anexo al presente. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2025" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales

previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria, ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

La misma pasará a tener carácter remunerativo a partir del mes de marzo 2025, bajo el concepto "ADICIONAL REMUNERATIVO", manteniendo ese carácter a todos sus efectos, en los mismos términos que el salario básico y presentismo, hasta la próxima ronda paritaria. Asimismo, se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, valor hora extraordinaria y valor "adicional especial por nocturnidad". Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA CUARTA: REVISIÓN. En atención al acuerdo semestral arribado, las partes se comprometen a evaluar la situación económica del país y, en caso de ser necesario, realizar una revisión de la paritaria en abril del corriente.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 16.148 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de febrero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025 y de \$ 17.190 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Abril de 2025, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA SEXTA: TRATAMIENTO DE USO DE ARMAS NO LETALES: Las partes acuerdan trabajar en la reglamentación convencional del uso de armas no letales por parte de los vigiladores de la seguridad privada alcanzados por el presente convenio colectivo, a través de su tratamiento en un expediente administrativo ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. El mismo estará destinado a aquellas jurisdicciones provinciales que posean legislación vigente sobre la materia y en relación a la seguridad privada, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y los protocolos necesarios para el uso de dichos dispositivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/01/25 hasta el 30/06/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en el período correspondiente, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 07 de Junio de 2018 la cual se encuentra homologada por el MTESSN.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes ratifican la plena vigencia de la CLAUSULA DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, establecidas en al ACTA ACUERDO

SALARIAL 2018 SUVICO – CAESI, de fecha 7 de junio 2018.

CLAUSULA NOVENA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte esta ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 SUVICO-CAESI del C.C.T. 422/05.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72(t.o.2017).



Agostina Succatti



Daniel L. Abraham



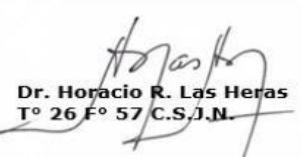
Norberto Améndola



Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.I.N.



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



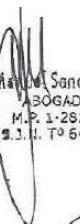
PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.



PEREGRIN ZOELI
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.



ALEJANDRO EMBROCE ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.



Jorge Matías Sanchez Freytes
ABOGADO
M.P. 1-28118
C.S.I.I. T° 64 F° 68



ROXANA CORTES
VOCAL TITULAR
S.U.V.I.C.O.

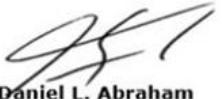
FECHADO EN: 07/06/2018
ESTA FIRMA PERTENECE A: HÉCTOR PÁEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

ANEXO

feb-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático Art.106 LCT	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$695.270	\$140.000	\$403.700	\$26.280	\$1.265.250
Vigilador Bombero	\$742.420	\$151.500	\$403.700	\$26.280	\$1.323.900
Administrativo	\$765.680	\$157.000	\$403.700	\$26.280	\$1.352.660
Encargado de turno	\$759.700	\$151.000	\$465.355	\$26.280	\$1.402.335
Controlador de admision y permanencia gral	\$707.270	\$138.000	\$404.710	\$26.280	\$1.276.260
Acude alarma	\$748.990	\$137.000	\$435.594	\$26.280	\$1.347.863
Guia Tecnico	\$765.600	\$157.000	\$403.700	\$26.280	\$1.352.580
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$789.000	\$162.800	\$403.700	\$26.280	\$1.381.780
Personal de Monitoreo	\$749.000	\$137.000	\$435.594	\$26.280	\$1.347.873
Supervision de Alarma	\$760.700	\$150.000	\$465.355	\$26.280	\$1.402.336
Investigador	\$775.560	\$153.000	\$488.276	\$26.280	\$1.443.116
Custodio de Primera	\$772.150	\$150.000	\$493.523	\$26.280	\$1.441.954
Custodio Brigada	\$793.990	\$150.500	\$487.367	\$26.280	\$1.458.136
Supervisor General	\$857.300	\$184.000	\$554.380	\$26.280	\$1.621.960
mar-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático Art.106 LCT	AD. remunerativo	Total Bruto
Vigilador	\$702.225	\$140.000	\$403.700	\$26.280	\$1.272.205
Vigilador Bombero	\$749.700	\$151.500	\$403.700	\$26.280	\$1.331.180
Administrativo	\$773.100	\$157.000	\$403.700	\$26.280	\$1.360.080
Encargado de turno	\$767.460	\$151.000	\$465.310	\$26.280	\$1.410.051
Controlador de admision y permanencia gral	\$714.350	\$138.000	\$404.658	\$26.280	\$1.283.288
Acude alarma	\$757.400	\$137.000	\$434.609	\$26.280	\$1.355.289
Guia Tecnico	\$773.000	\$157.000	\$403.700	\$26.280	\$1.359.980
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$796.570	\$162.800	\$403.700	\$26.280	\$1.389.350
Personal de Monitoreo	\$757.400	\$137.000	\$434.609	\$26.280	\$1.355.288
Supervision de Alarma	\$768.672	\$150.000	\$465.111	\$26.280	\$1.410.063
Investigador	\$783.500	\$153.000	\$488.283	\$26.280	\$1.451.063
Custodio de Primera	\$780.400	\$150.000	\$493.161	\$26.280	\$1.449.841
Custodio Brigada	\$802.200	\$150.500	\$487.221	\$26.280	\$1.466.201
Supervisor General	\$865.550	\$184.000	\$555.020	\$26.280	\$1.630.851
abr-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático Art.106 LCT	AD. remunerativo	Total Bruto
Vigilador	\$ 707.845	\$ 140.000	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.303.875
Vigilador Bombero	\$ 756.740	\$ 151.500	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.364.270
Administrativo	\$ 780.870	\$ 157.000	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.393.900
Encargado de turno	\$ 772.480	\$ 151.000	\$ 495.385	\$ 26.280	\$ 1.445.145
Controlador de admision y permanencia gral	\$ 720.090	\$ 138.000	\$ 430.866	\$ 26.280	\$ 1.315.236
Acude alarma	\$ 761.950	\$ 137.000	\$ 463.795	\$ 26.280	\$ 1.389.025
Guia Tecnico	\$ 780.810	\$ 157.000	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.393.840
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$ 805.100	\$ 162.800	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.423.930
Personal de Monitoreo	\$ 761.950	\$ 137.000	\$ 463.795	\$ 26.280	\$ 1.389.025
Supervision de Alarma	\$ 773.500	\$ 150.000	\$ 495.384	\$ 26.280	\$ 1.445.165
Investigador	\$ 788.070	\$ 153.000	\$ 519.830	\$ 26.280	\$ 1.487.181
Custodio de Primera	\$ 784.240	\$ 150.000	\$ 525.411	\$ 26.280	\$ 1.485.931
Custodio Brigada	\$ 807.090	\$ 150.500	\$ 518.826	\$ 26.280	\$ 1.502.695
Supervisor General	\$ 871.130	\$ 184.000	\$ 590.041	\$ 26.280	\$ 1.671.452
may-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático Art.106 LCT	AD. remunerativo	Total Bruto
Vigilador	\$ 711.370	\$ 153.600	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.321.000
Vigilador Bombero	\$ 760.240	\$ 166.210	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.382.480
Administrativo	\$ 783.870	\$ 172.250	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.412.150
Encargado de turno	\$ 776.790	\$ 165.669	\$ 495.385	\$ 26.280	\$ 1.464.123
Controlador de admision y permanencia gral	\$ 723.955	\$ 151.406	\$ 430.866	\$ 26.280	\$ 1.332.507
Acude alarma	\$ 766.885	\$ 150.309	\$ 463.795	\$ 26.280	\$ 1.407.269
Guia Tecnico	\$ 783.865	\$ 172.251	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.412.146
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$ 807.985	\$ 178.615	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.442.630
Personal de Monitoreo	\$ 766.885	\$ 150.309	\$ 463.795	\$ 26.280	\$ 1.407.269
Supervision de Alarma	\$ 777.910	\$ 164.572	\$ 495.384	\$ 26.280	\$ 1.464.146
Investigador	\$ 792.735	\$ 167.863	\$ 519.830	\$ 26.280	\$ 1.506.708
Custodio de Primera	\$ 789.185	\$ 164.571	\$ 525.411	\$ 26.280	\$ 1.505.448
Custodio Brigada	\$ 812.210	\$ 165.120	\$ 518.826	\$ 26.280	\$ 1.522.435
Supervisor General	\$ 875.205	\$ 201.875	\$ 590.041	\$ 26.280	\$ 1.693.401
	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	
Aeroportuario	\$ 94.200,00	\$ 95.150,00	\$ 95.900	\$ 96.380	
Adicional vacacional	\$ 16.148,00	\$ 16.148,00	\$ 17.190	\$ 17.190	



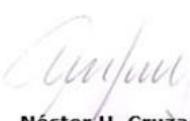
Agostina Succatti



Daniel L. Abraham



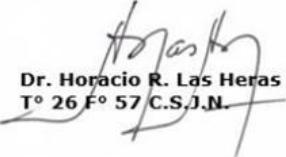
Norberto Améndola



Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



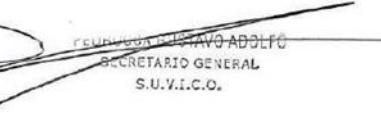
Dr. Horacio R. Las Heras
Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.



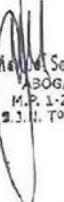
Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.



FEDERICO LLAVOR ADOLFO
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.



Jorge Guillermo Sánchez Freytes
ABOGADO
M.P. 1-28113
C.S.J.N. Tº 64 Fº 88



PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.



PEREGRIN ZOELI
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.



ALVARO ENBOORG ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.



ROMINA CORTES
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 19:52:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 500-25 Acu 676-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.